

EJECUTIVO ALIMENTOS: 2022-00040

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, describió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado William Rondón Rodríguez, a través de apoderada judicial. Tona, 25 de abril de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Vencido el traslado de las excepciones, propuestas por la apoderada de la parte demandada, el cual fue descorrido en debida forma por la parte demandante; se convoca a la parte procesal (demandante y demandado) para audiencia pública de que trata el Artículo 392 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO en concordancia el Artículo 372 y 373 ibidem. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: Para esta audiencia se fija la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana, del día miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción, alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

SEGUNDO: Cítese a las partes a interrogatorio: A la parte DEMANDANTE: SANDY YURANY BALLESTEROS GALVIS; quien funge como representante del menor Elian Samuel Rondón Ballesteros y a la parte DEMANDADA: WILLIAM RONDON RODRÍGUEZ, para que absuelvan interrogatorio que les formulara este Despacho y a la demandante la apoderada de la parte ejecutada

TERCERO: Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia pública, alleguen los documentos que pretendan hacer valer que tengan relación con la demanda, contestación y las excepciones.

DECRETO DE PRUEBAS DEL PROCESO

DOCUMENTALES

De la parte demandante:

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los siguientes documentos:

- Registro Civil de Nacimiento del menor Elian Samuel Rondón Ballesteros, indicativo serial No. 55893977.
- Copia Auténtica del Acta de Conciliación de la Comisaría de Familia de Piedecuesta, de fecha 6 de agosto de 2019.

De la parte demandada:

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los siguientes documentos:

- Registro Civil de Nacimiento de la menor Sandrith Natalia Rondón García.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.033 del 26 de abril de 2023.

- No se tienen en cuenta los soportes de consignaciones realizadas a la demandante, Sandy Yurani Ballesteros Galvis, toda vez que, si bien fueron relacionados en el escrito de contestación de la demanda, estos no fueron allegados con la misma.

TESTIMONIALES

Ninguna de las partes solicitó pruebas testimoniales.

Frente a la solicitud, presentada por la parte demandada, respecto a que se ordene oficiar al Banco BBVA, para que expida certificación de las consignaciones y transferencias realizadas a la demandante; a la misma no se accede, en virtud a que no es conducente, ni mucho menos pertinente, lo anterior en virtud a que la señora Sandy Yurani Ballesteros Galvis, en los hechos y pretensiones de la demanda, manifestó y aceptó que el demandado a realizado abonos a las cuotas adeudadas.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56535d91836b02f4d99955d77212d5e21c2706a04d6ca8209ad51d1dcb149e1d

Documento generado en 25/04/2023 05:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>